

RP1408



MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO
(AFECTACIONES DE PREDIOS y POBLACION)

CONTENIDO

SIGLAS

PRESENTACIÓN.....

1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PROMOSAS.....

1.1 DEFINICIONES.....

2 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE AFECTACION DE PREDIOS Y POBLACION

2.1 Objetivos.....

2.2 Principios.....

3 MARCO JURÍDICO.....

3.1 Normas relacionadas con la Adquisición de Predios.....

3.1.1 Normas Constitucionales.....

3.1.2 Normas Legales.....

3.2 Normas relacionadas con el Reasentamiento de Población.....

3.2.1 Normas Internacionales.....

3.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....

3.2.3 Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.....

3.2.4 Normas Constitucionales.....

3.2.5 Normas Legales.....

3.3 Método de avalúo de los bienes afectados.....

4 PREPARACIÓN DEL PLAN DE ACCION.....

4.1 Conformación del equipo de trabajo.....

4.2 Información a la comunidad.....

4.3 Articulación del proceso de reasentamiento con las etapas técnicas del proyecto.....

4.4 Estudios Preliminares.....

| | |
|------------|--|
| 4.5 | <u>Diagnóstico</u> |
| 4.5.1 | <u>Levantamiento topográfico</u> |
| 4.5.2 | <u>Estudio de Títulos</u> |
| 4.5.3 | <u>Valoración de los Inmuebles</u> |
| 4.5.4 | <u>Diagnóstico Socioeconómico</u> |
| 4.6 | <u>Identificación de Impactos</u> |
| 4.7 | <u>Análisis y selección de Alternativas de Reasentamiento</u> |
| 4.8 | <u>Criterios de elegibilidad</u> |
| 4.9 | <u>Planificación y Diseño del Reasentamiento</u> |
| 5 | <u>EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCION</u> |
| 5.1 | <u>Ejecución</u> |
| 5.1.1 | <u>Seguimiento</u> |
| 5.1.2 | <u>Monitoreo</u> |
| 5.2 | <u>Evaluación Ex Post</u> |
| 6 | <u>PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACION</u> |
| 7 | <u>ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</u> |
| 8 | <u>FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE ACCION</u> |

SIGLAS

| | |
|-----------|---|
| BM | Banco Mundial |
| DGVU | Dirección General de Vivienda y Urbanismo |
| ERP | Estrategia de Reducción de Pobreza |
| PROMOSAS | Proyecto de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento |
| P.O. 4.12 | Política Operativa 4.12 del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario |
| SEFIN | Secretaría de Finanzas |
| UAP | Unidad de Administración de Proyectos del SEFIN |

PRESENTACIÓN

Con el fin de mitigar los impactos de la afectación de predios y población, incluyendo la adquisición de tierras y el desplazamiento involuntario, se ha elaborado el presente Marco de Política. Este Marco responde a los lineamientos de la Política Operacional de Reasentamiento Involuntario OP4.12 del Banco Mundial, entidad que participa en la financiación de este proyecto. Teniendo en cuenta que el proceso de adquisición de predios forma parte indisoluble del desplazamiento de población, este proceso está incluido dentro de este Marco de Política.

La necesidad de adquirir predios y/o afectar predios involuntariamente podría hacerse evidente durante el proceso de planificación de las inversiones previstas para cada municipio participante. En ese punto, se analizará toda alternativa posible para las afectaciones a predios y/o población, pero en caso de que éste sea inevitable, se aplicará el presente Marco de Política mediante el desarrollo de Planes de Acción.

El presente documento señala (i) los principios y objetivos de la política operacional del Banco Mundial que será aplicada por los ejecutores de los subproyectos, (ii) el marco legal que rige la adquisición de predios y el reasentamiento de población en la República de Honduras, (iii) método de valoración de los activos afectados, (iv) el procedimiento para la preparación de los planes de acción, (v) los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, (vi) los procedimientos en caso de reclamación y mecanismos de resolución de conflictos, (vii) los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación y, (viii) la organización institucional y las fuentes de financiación.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PROMOSAS

Objetivos del PROMOSAS

Los objetivos de desarrollo del PROMOSAS son: (i) mejorar el sostenimiento, eficiencia, y confiabilidad de los servicios del sector agua y saneamiento del prestatario en municipalidades elegibles; y (ii) mejorar el desempeño de las instituciones nacionales del sector y de los prestatarios de conformidad con la Ley Marco del correspondiente sector.

Componentes del Proyecto relevantes a las afectaciones de terreno:

Componente 1: Apoyo a Municipalidades de Mediano Tamaño para Crear Proveedores de Servicios Autónomos e Invertir en Eficiencia, Rehabilitación, y Expansión de Prestación de Servicios.

Este componente tiene como objetivo apoyar la implementación de la Ley Marco y del Plan Estratégico de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (en adelante, PEMAPS) que establece la creación de EPS que se encarguen de brindar los servicios de agua y saneamiento.

El Proyecto, a través del componente 1, apoyará a las municipalidades para adoptar modelos de proveedor de servicio autónomo al brindar una combinación de asistencia técnica libre de costo para crear proveedores de servicios, medidas de mejora de eficiencia a corto plazo y financiamiento de inversión basada en desempeño, una vez que los servicios sean transferidos.

Subcomponente 1C: Inversión en Rehabilitación y Expansión del Sistema

Como complemento de mejoras de eficiencia cumplidas en el subcomponente 1B, este subcomponente financiará inversiones en infraestructura luego que comiencen a operar los proveedores de servicios del sistema, y deberá permitirles expandir y mejorar sus servicios. Servirá como incentivo para que las municipalidades creen proveedores de servicio autónomos conforme con lo sugerido en la Ley Marco y el PEMAPS, en lugar de asumir la operación de servicios directamente.

Las inversiones financiadas por este componente deben contemplar rehabilitación, conexión a y expansión de redes de suministro de agua y alcantarillados, instalaciones de saneamiento en el sitio y sistemas de tratamiento de agua de desecho. Las inversiones en suministro de agua pueden incluir extensión de cobertura, rehabilitación de redes existentes, tanques y plantas de tratamiento, y el desarrollo de nueva capacidad de producción de agua. La inversión de alcantarillado por tubería puede incluir rehabilitación y expansión de sistemas estándar, de pequeña perforación y condominios. La inversión en saneamiento en el sitio se centrará en crear condiciones de soporte para soluciones en el sitio (adquisición de camiones-tanque municipales para vaciar los tanques sépticos, instalaciones para tratamiento de aguas residuales, etc.) y subsidiará soluciones en el sitio solamente cuando se considere apropiado. Las inversiones en tratamiento de aguas residuales incluirán sencillos sistemas de tratamiento independientes como lagunas de estabilización, humedales artificiales y tanques sépticos comunitarios. Las inversiones se limitan a una lista acordada de instalaciones y términos de implementación.

| | Subcomponente 1C: Inversión para Rehabilitación y Expansión |
|-----------------------|---|
| Gasto Elegible | <ul style="list-style-type: none"> • Suministro de agua: extensión de cobertura, rehabilitación de las redes o plantas existentes, incremento en capacidad de producción. • Saneamiento: mejora de saneamiento en el sitio (conforme con la definición del Programa Conjunto de Supervisión/Control), alcantarillado por tuberías (estándar, de pequeña perforación, y condominio). • Tratamiento de agua de desecho: sencillos sistemas de tratamiento como lagunas estabilizadoras, humedales artificiales, y tanques sépticos comunitarios. |

Actividades de infraestructura elegibles en el Componente 1

El PROMOSAS contempla la realización de obras de infraestructura física en los municipios beneficiados. Tal es el caso de lo que se establece en el Subcomponente 1C: Inversión en Rehabilitación y Expansión del Sistema:

- En ese subcomponente se realizarán obras de rehabilitación y/o expansión del servicio de agua potable como las siguientes:

- Mejoramiento y/o ampliación de la captación de fuentes de abastecimiento (con excepción de diques y otros embalses).
 - Implementación y/o rehabilitación de pozos.
 - Rehabilitación y/o ampliación de las instalaciones de tratamiento de agua potable.
 - Rehabilitación y/o construcción de líneas de aducción y conducción.
 - Mejoramiento y/o ampliación de las estaciones de bombeo de agua potable.
 - Rehabilitación y/o construcción de tanques de almacenamiento.
 - Rehabilitación y/o construcción de redes de distribución de agua potable.
 - Sectorización y optimización de los sistemas de distribución de agua potable.
 - Obras de expansión del servicio (implementación de sistemas convencionales, condominiales y otros).
- Obras de rehabilitación y/o expansión del servicio de desagüe y tratamiento de aguas residuales:
 - Construcción y/o rehabilitación de redes de desagüe.
 - Rehabilitación y/o ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales y disposición final de efluentes.
 - Ampliación y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y de emisarios.
 - Estaciones de bombeo de desagüe.
 - Obras de mitigación.
 - Construcción de pozas de estabilización.
 - Implementación de sistemas de tratamiento tipo humedales artificiales, lagunas u otras tecnologías apropiadas.
 - Construcción e implementación de tanques sépticos comunales.
 - Obras de expansión del servicio (implementación de sistemas convencionales, condominiales y otros).
 - Equipamiento para servir a la población utilizando mecanismos de saneamiento in-situ (camiones cisternas para vaciar tanques sépticos, sistemas de tratamiento de los lodos, etc.)

2. DEFINICIONES

A continuación, se definen algunos conceptos que son utilizados en el presente Marco de Política.

DESPLAZAMIENTO INVOLUNTARIO

Se presenta cuando una persona, familia, grupo o actividad económica debe trasladarse obligatoriamente a otro lugar, por una decisión que es impuesta por un agente externo, sin que exista posibilidad de permanecer en el lugar donde habita. En el caso de este Proyecto, el desplazamiento se presentará para las personas que residen en los predios que se requerirán para la construcción y mejoramiento de las obras de agua y/o alcantarillado.

REASENTAMIENTO

Es el proceso mediante el cual se apoya a las personas desplazadas para restablecer los niveles de vida que tenían antes del desplazamiento.

POBLACIÓN DESPLAZADA

Son los grupos, comunidades o poblaciones, que residen o trabajan en las áreas requeridas por las obras y que deben trasladarse obligatoriamente.

UNIDAD SOCIAL

Se entiende por Unidad Social las personas que tienen derechos sobre un inmueble residan o no en él, las personas que residen y las industrias, comercios y establecimientos de servicio que desarrollan su actividad económica en un predio.

Las Unidades Sociales pueden ser clasificadas por tenencia (propietario, arrendatario, usufructuario, tenedor, ocupante), uso (vivienda, industria, comercio, servicio) y residencia (si habita o no en el inmueble). En un inmueble puede habitar más de una unidad social.

INMUEBLE

Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

NIVEL DE AFECTACIÓN

- *Total*: cuando un predio se afecta totalmente y todas las unidades sociales que allí residen o realizan una actividad económica deben trasladarse.
- *Parcial*: cuando un predio se afecta parcialmente y el área remanente puede seguir utilizándose para vivienda o actividad económica. La afectación parcial puede implicar el desplazamiento de una o más unidades sociales residentes o con actividad económica en el predio.

3. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCION PARA LA AFECTACION DE PREDIOS Y POBLACION

a. OBJETIVOS

Mitigar y compensar los impactos causados por las afectaciones involuntarias a terrenos el desplazamiento involuntario cuando éste sea inevitable.
Restablecer las condiciones socioeconómicas de la población desplazada.
Convertir el reasentamiento en una oportunidad para contribuir al mejoramiento del ordenamiento territorial y urbanístico de las ciudades.

b. PRINCIPIOS

MINIMIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE POBLACIÓN.

Todos los impactos negativos del desplazamiento involuntario, en la medida de lo posible, deben evitarse. Por ello, se analizarán detalladamente todas las opciones viables del proyecto, con el fin de sugerir la que cause menor desplazamiento.

RESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS.

El reconocimiento en dinero no constituye por sí solo una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán *planes de acción* para asistir a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones.

INCLUSIÓN

Todos los habitantes de sitios intervenidos por la construcción de proyectos de infraestructura y equipamiento urbanos, independientemente de la forma de tenencia que acrediten, tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida.

EQUIDAD

Las soluciones de reasentamiento que se propongan responderán a los impactos causados por el desplazamiento.

IGUALDAD

Toda unidad social que sea objeto de traslado recibirá el mismo tratamiento y accederá en condiciones de equidad a las diversas soluciones que se ofrezcan.

COMUNICACIÓN

Los propietarios y residentes de los predios requeridos recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra su proceso.

CONSULTA

Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución y los *planes de acción* que se formulen para ello.

TRANSPARENCIA

Todo el proceso de adquisición de predios y reasentamiento será difundido y validado de tal manera que sean conocidos por todos los participantes. El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa para todos.

CELERIDAD

Las Entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.

MEJORAMIENTO URBANO

Los *planes de acción* se convertirán en una oportunidad para contribuir al ordenamiento urbano y podrán ser parte de las actuaciones urbanísticas previstas por los entes territoriales, con el fin de garantizar un desarrollo armónico y sostenible de las regiones y sus habitantes.

4. MARCO JURÍDICO

El presente Marco de Política se desarrolla con base en las normas aplicables de carácter internacional, nacional y municipal, así como en principios generales del derecho, que brindan pautas para la preservación de los derechos fundamentales, adquisición de predios y protección de las personas desplazadas por proyectos de desarrollo, así como el método de avalúo de los bienes afectados.

a. NORMAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS**i. Normas Constitucionales****Constitución de la República:**

Artículo 1. Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como republica libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

Artículo 103.- El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley.

Artículo 104.- El derecho de la propiedad no perjudica el dominio eminente del Estado.

Artículo 106.- Nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada.

ii. Normas Legales

Ley de Expropiación Forzosa

Artículo 1. La expropiación forzosa por causa de utilidad y necesidad pública, que autoriza el artículo 106 de la Constitución de la República no podrá llevarse a efecto respecto a la propiedad inmueble sino con arreglo a las prescripciones de la presente Ley.

Artículo 2. Serán obras de utilidad, necesidad y/o interés público las que tengan por objeto principal y directo proporcionar al Estado, a uno o mas departamentos, o a uno o mas municipios, cualesquiera usos o mejoras que cedan en bien general, como la erección de nuevos pueblos, plazas o calles, la construcción de vías de comunicación, de edificios para la beneficencia o para la instrucción, la construcción de fuertes, murallas y demás medios de defensa, ya sean ejecutados por cuenta del Estado, de los departamentos o de los pueblos, ya por compañías o empresas particulares, debidamente autorizados.

Artículo 8. La expropiación será declarada por el Poder Ejecutivo cuando sea de Interés nacional o departamental, y por las municipalidades, con aprobación del Consejo Departamental, cuando sea de interés local.

Artículo 12. La expropiación no se perfecciona mientras no haya sido entregado al dueño o dueños de la cosa demandada, o judicialmente consignado el precio o la indemnización y hecha que sea la entrega, o verificada la consignación, se declarará transferida la propiedad.

Artículo 13. Si la cosa expropiada no se destinase, por cualquier causa o circunstancia, en el término de un año, al objeto que motivo la expropiación, el dueño anterior puede recobrarla legalmente en el estado en que se enajenó, consignando el precio o la indemnización que recibió por ella.

Declarada la expropiación y en el caso en que el dueño del inmueble a expropiar no estuviera de acuerdo o no aceptare el precio establecido para el pago de la expropiación se procederá a dar inicio con el trámite de la consignación judicial, el cual una vez presentado la consignación del pago a la autoridad judicial, siendo este un juicio expedito se acortaran los plazos o términos judiciales a la mitad de los normales, notificada la consignación por el tribunal a la persona interesada esta tendrá un término de tres días a fin de contestar la misma expresando estar o no conforme con esta (artículo 1454, 1455, 1456 del Código Civil, 1082 Código de Procedimientos Civil) si el interesado expresare su inconformidad el tribunal procederá a citar a las partes a una audiencia en el plazo que el tribunal decida en la cual las partes propondrán el nombramiento de un perito, en caso de que éstas no se pusieran de acuerdo para tal nombramiento el juez lo nombrará para pactar un justiprecio (artículo 1083, código de Procedimientos Civil), declarado el valor de los bienes y perjuicios en su caso se publicará éste 5 veces en un diario de mayor circulación en el país y en el

diario oficial del país, cumplido este requisito el juez otorgará sentencia declarando el pago al vendedor o expropiado y procederá al otorgamiento de la escritura en la cual se ordena que este bien pase a propiedad de el solicitando de la expropiación la cual será firmada por el juez a nombre del vendedor si este se negare a firmar o estuviera fuera del departamento. La gestión para reclamar en los casos en que el vendedor no se encontrare en el país o no estuviere de acuerdo en el pago podrá interponerse dentro de los seis meses siguientes a los que el Tribunal autorizo el pago.

Ley de Propiedad

Artículo 1. Se tiene como propósito fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad, desarrollar y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por parte de todos los sectores de la sociedad.

Artículo 3. Objetivos:

- 1) Integrar y coordinar regulaciones, entidades, políticas y procedimientos relativos a la propiedad orientados al desarrollo de la persona humana y de la sociedad;
- 2) Aplicar instrumentos, administrativos y tecnológicos avanzados que garanticen la seguridad, transparencia y reducción de los costos y tiempos para las transacciones registrables y de los procedimientos administrativos.
- 3) Asegurar el reconocimiento y protección de los derechos de propiedad privada municipal y nacional, promover su regularización y facilitar la realización de todo tipo de actos y negocios jurídicos.
- 4) Promover la solución legal y expedita de los conflictos relativos a la propiedad sobre la misma.
- 5) Propiciar el acceso de las personas a la propiedad segura.
- 6) Regularizar la propiedad raíz a la población.

Artículo 77. Establece el proceso de Regularización de Inmuebles por Necesidad Pública. Se declara de necesidad pública la regularización de la propiedad en inmuebles en los que se encuentran asentamientos humanos establecidos desde antes del 1 de junio de 1999 y concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Que no sea posible establecerse quien es su legítimo propietario en vista de alegarse varios títulos de propiedad ; y/o
- 2) Que la titularidad o validez de esos derechos de propiedad sea disputada, judicial o extrajudicialmente, por terceros ajenos a estos asentamientos humanos.

Artículo 78. Así mismo también podrá declararse de necesidad pública la regularización de la propiedad en inmuebles en los que se den conjuntamente las circunstancias siguientes.

- 1) certeza mediante documento indubitado, sobre la propiedad de un inmueble en el que se encuentren asentamientos humanos contra la voluntad de su propietario desde antes del 1 de junio de 1999;
- 2) Sentencia firme que como resultado de una acción reivindicatoria condene al poseedor a restituirla; y
- 3) Que transcurridos dos (2) años de haber sido dictada la sentencia firme no haya sido ejecutada.

Artículo 82. Este artículo establece que para los efectos de la determinación del pago de la indemnización justipreciada, el procedimiento siguiente:

- 1) Una vez realizada la declaratoria de expropiación, el Tribunal Superior de Cuentas procederá a integrar una comisión evaluadora compuesta por tres peritos, los cuales serán

- nombrados: uno por el Tribunal Superior de Cuentas, uno por los pobladores de los asentamientos beneficiados; y, uno por el o los propietarios del bien expropiado, cuando esté definido quien es; y cuando no esté definido quien es el propietario por estar en disputa la propiedad del inmueble las partes nombrarán en conjunto un representante; si no se acreditare el nombramiento de perito por algunas de las partes dentro de los diez días siguientes a la notificación del mismo, será nombrado por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 2) Reunidos los peritos en el día y hora que señale el Tribunal Superior de Cuentas, harán un avalúo circunstanciado del bien que se trata de expropiar. Para dicho avalúo los peritos tomarán por base criterios de valoración catastral, financiera, técnica y de mercado. Si la estimación de dos de los peritos fuera idéntica, o si lo fuere la de uno de los peritos y el del nombrado por el Tribunal Superior de Cuentas, se aceptará como valor de los bienes el que establecieren las dos evaluaciones conformes. No existiendo esta conformidad, se tendrá como valor de los bienes el tercio de la suma de las tres operaciones; pero si entre ellas hubiere una diferencia superior al 20% respecto a la de menor valor, el Tribunal Superior de Cuentas determinará el valor del justiprecio. Los resultados del avalúo se hará constar en acta que firmarán los miembros de la comisión evaluadora;
 - 3) Dentro de los tres días siguientes a la emisión del dictamen por parte de la comisión evaluadora, el Instituto de la Propiedad emitirá la resolución correspondiente, misma que deberá publicarse dentro de los tres días de dictada; y
 - 4) Si el propietario o las personas que disputan el dominio del inmueble a expropiar no estuvieren de acuerdo con el justiprecio establecido en la resolución del Instituto de la Propiedad, podrán recurrir por la vía judicial al procedimiento que en materia tributaria o impositiva señala la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso - Administrativo.

Artículo 126. Los títulos que extienda el Instituto de la Propiedad (IP) como resultado de los procesos de regularización estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y formalidades para su registro. Los mismos se extenderán mediante el uso de formularios estandarizados sin la asistencia de notario, no así los posteriores actos o contratos que se deriven de los mismos.

Artículo 140. Este artículo reforma el Artículo 2 de la Ley de Impuestos y Tradición de Bienes (...) El monto de impuesto de la inscripción de bienes inmuebles será de 1.5% del valor de la transacción. Estos actos y contratos quedarán exentos del pago de impuestos y de la tasa de registro.

Se pagará únicamente el impuesto de tradición y cuando sea venta de un inmueble o traspaso del mismo, pero estará exento del pago de la tasa registral (art. 53 Ley de Propiedad). Decreto Legislativo 125 - 2000 de fecha 22 de agosto de 2000, Contenido en la Ley de Municipalidades, Reformando el Art. 108 Párrafo III renglón 3, se exonera del pago de timbres de contratación e impuestos de tradición las escrituras que emitan las Alcaldías Municipales para los efectos de documentación de propiedades. No se pagará ningún impuesto en estos casos.

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en su artículo No. 77 establece que cuando las instituciones o dependencias del Gobierno Central compran o venden bienes inmuebles o mejoras en los mismos, la compra se ajustará obligatoriamente hasta por el monto asignado en el presupuesto vigente.

El precio que se paga por este concepto se fundamentará únicamente como punto de referencia el valor catastral, y en su defecto, en las declaraciones por el pago de los impuestos respectivos.

La unidad ejecutora adquiriente deberá exigir para estos efectos, cuando proceda, una constancia del Catastro Nacional de que el bien inmueble a comprar no es nacional ni ejidal e investigar en forma exhaustiva todos los pormenores del mismo.

Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento: Capítulo IX De las Servidumbres

ARTICULO 42. Los bienes que constituyen la infraestructura u otros necesarios para la prestación efectiva del servicio de agua potable y saneamiento a las comunidades, no podrán ser objeto de medidas precautorias.

ARTICULO 43. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación forzosa los terrenos necesarios para la construcción o ampliación de obras o instalaciones para la prestación de los servicios. La expropiación se sujetará a las disposiciones legales aplicables y procederá siempre que los propietarios no convengan en la venta de los predios correspondientes.

b. NORMAS RELACIONADAS CON EL REASENTAMIENTO DE POBLACION

Si bien el Estado hondureño no cuenta en su cuerpo normativo con un procedimiento reglamentado para formular y ejecutar planes de reasentamiento o reestablecimiento de condiciones sociales/económicas, como sí lo tiene para la adquisición de predios, existen normas internacionales y constitucionales que sirven de base para ello. En consecuencia cada uno de los subproyectos del PROMOSAS que se adelanten en los municipios beneficiarios y cuenten con financiación del Banco Mundial, se fundamentará en estas normas así como en el presente Marco de Política.

i. Normas Internacionales

Los criterios adoptados para tener en cuenta la normatividad internacional en el presente Marco, se fundamentan en la prevalencia del derecho internacional sobre la regulación interna (Constitución de la República de Honduras. Artículo 16 - Los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno y Artículo 18. -En caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero.)

ii. Convención Americana sobre Derechos Humanos

El "Pacto de San José de Costa Rica" establece que: "Artículo 21. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar el uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas en la ley."¹

iii. Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual (Naciones Unidas. Principio 6).
Se encuentran prohibidos internacionalmente los reasentamientos arbitrarios en caso de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados sobre un interés público superior o primordial (Naciones Unidas. Principio 6).

¹Honduras firmó este Convenio el 22 de noviembre de 1969 y lo ratificó el 5 de septiembre de 1977.

Antes de decidir el desplazamiento de personas las autoridades competentes se asegurarán que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no quede ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos (Naciones Unidas Principio 7).

Las autoridades responsables del desplazamiento se aseguran en la mayor medida posible de que se facilita alojamiento adecuado a las personas desplazadas en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separan a los miembros de la misma familia (Naciones Unidas Principio 7).

Se buscará contar siempre con el consentimiento libre e informado de los desplazados (Naciones Unidas Principio 7).

Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento (Naciones Unidas Principio 7).

El desplazamiento no se llevará a cabo de tal manera que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados (Naciones Unidas Principio 8).

Se deberán adoptar medidas adecuadas para facilitar a los futuros reasentados información completa sobre las razones y procedimientos de su desplazamiento y, en su caso, sobre la indemnización y reasentamiento (Naciones Unidas Principio 7).

iv. Normas Constitucionales

Artículo 1. Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como republica libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

Artículo 59.- La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

Artículo 60.- Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley (...)

Artículo 61.- La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.

Artículo 178.- Se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna. El Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social. La ley regulará el arrendamiento de viviendas y locales, la utilización del suelo urbano y la construcción, de acuerdo con el interés general.

v. Normas Legales

Ley de Ordenamiento Territorial

Artículo 1. Esta Ley establece que el ordenamiento territorial se constituye en una política de Estado que incorporado a la planificación nacional, promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos de la Nación, humanos naturales y técnicos, mediante la aplicación de políticas, estratégicas y planes efectivos que aseguren el desarrollo humano en forma dinámica, homogénea, equitativa en igualdad de oportunidades y sostenible , en un proceso que reafirme a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y a la vez como su recurso más valioso.

Artículo 27. Numerales 1 y 2. Las competencias de los Gobiernos Municipales de conformidad con la Ley, se orientan a:

- 1) La gestión amplia del ordenamiento territorial en el ámbito municipal, a efecto de promover las condiciones más apropiadas de desarrollo para la vida en comunidad.
- 2) La gestión amplia del control y la regulación de los asentamientos poblacionales de sus jurisdicciones, para lo cual actuarán en:
 - a) La elaboración y ejecución de los planes de trazo y desarrollo urbanístico del municipio, y consecuentemente del control y regulación del uso de suelos para las actividades económicas, sociales, de esparcimiento y otros necesarios en los asentamientos de personas así como de la regulación de la actividad comercial, industrial y de servicios;
 - b) La definición del perímetro de las ciudades y de otras formas de los asentamientos humanos, conforme lo señala la ley.
 - c) La construcción de la infraestructura de servicios públicos municipales.
 - d) El desarrollo y la promoción de programas que aporten soluciones habitacionales;
 - e) El manejo y control de áreas de riesgo;
 - f) La protección ambiental;
 - g) La promoción de la cultura y los valores locales; y
 - h) La protección al patrimonio histórico y cultural.

Artículo 28. Las municipalidades dentro de sus facultades normativas, emitirán las regulaciones con respecto a los procesos del ordenamiento de los asentamientos poblacionales tales como:

- 1) Normas de zonificación y de regulación del uso del suelo;
- 2) Normas de construcción;
- 3) Normas de notificaciones y urbanizaciones;
- 4) Otras normas y ordenanzas necesarias para la articulación local, sectorial o propia, en relación a las competencias municipales y para facilitar las acciones de las entidades de Ordenamiento Territorial que señalen en la presente Ley.

Ley General de la Administración Pública.

Artículo 29. Las Secretarías de Estado tendrán las competencias y fundamentos siguientes: Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, así como el régimen concesionario de obras públicas.

c. MÉTODO DE AVALÚO DE LOS BIENES AFECTADOS

La Comisión Municipal de Afectaciones será responsable de guiar el proceso de avalúo utilizando el método de **valor comercial**. El equipo asignado por la municipalidad para coordinar las afectaciones a terrenos será responsable de la elaboración del avalúo y de recoger los documentos legales de propiedad de tierras y predios por parte de las personas que deban ser desplazadas.

El avalúo de valor comercial es una técnica que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. La legislación actual de Honduras utiliza el valor catastral y el valor comercial como referencias para calcular el justiprecio (que es un rango de valor entre estos dos). Para los efectos de cumplir con el objetivo de este Marco de Política, y los lineamientos del Banco Mundial, los municipios beneficiarios del PROMOSAS se comprometerán a utilizar el método de valor comercial para determinar el avalúo de los bienes, a las que se les agregara los costos de trámites y traslado cuando sea necesario.

5. PREPARACIÓN DEL PLAN DE ACCION

a. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la preparación de un Plan de Acción el municipio, junto con PROMOSAS, formará un equipo de profesionales para el diseño y ejecución del mismo, al cual nos referiremos como la Comisión Municipal de Afectaciones. El diseño y ejecución del Plan debe realizarlo un equipo interdisciplinario, que podrá estar conformado por: abogados, ingenieros civiles, arquitectos, economistas y/o profesionales en ciencias sociales. Este equipo podrá pertenecer a la planta de la municipalidad o de ser necesario, se harán las contrataciones de personal técnico que se requiera. El número y composición de cada equipo dependerá del número y características de la población por desplazar. En cualquiera de los casos, el equipo contará con los recursos físicos y económicos adecuados para el desempeño de sus funciones. Estos recursos harán parte del presupuesto del subproyecto y estarán reflejados en el Plan de Acción.

b. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

Antes de iniciar las actividades correspondientes a los diseños conceptuales de ingeniería y arquitectónicos de las obras del proyecto, se diseñará un **Programa de Información y Comunicación** que deberá estar presente en las diferentes etapas del Plan de Acción . Este Programa estará dirigido a dos grupos diferentes: a la población del área de influencia que continuará residiendo en el lugar y a los propietarios y residentes de los predios que se requerirán para la obra.

Objetivos

- Informar a los habitantes del área de influencia del proyecto sobre sus posibles características, las etapas técnicas para su diseño y construcción, los cronogramas previstos, los diferentes actores que participarán y la entidad responsable del mismo.
- Informar sobre los estudios y procedimientos que se llevarán a cabo con los propietarios, titulares de derechos y residentes de los posibles predios que se van a adquirir.
- Disminuir la ansiedad y el estrés de la población potencialmente afectada por las obras.
- Prevenir la intromisión de agentes externos con intereses económicos o políticos que lesionen los intereses públicos y de la población afectada.
- Presentar las personas responsables de la gestión social y del reasentamiento involuntario a la comunidad.
- Establecer canales de comunicación para atender permanentemente las inquietudes de la comunidad. Para ello se deben establecer de común acuerdo un lugar y horario de atención de la comunidad. Este lugar de atención deberá estar ubicado, en lo posible, en el área de afectación y debe ser de fácil acceso.

Actividades

La información a la comunidad que continuará residiendo en el lugar se podrá brindar a través de medios de comunicación, reuniones comunitarias, plegables, afiches, etc. El alcance de esta actividad responderá a la magnitud de la afectación/desplazamiento.

La información para los propietarios y residentes de inmuebles afectados se brindará directa y personalmente a través de reuniones por grupos específicos y atención personalizada. Antes de iniciar las actividades de los diagnósticos físico, legal y socioeconómico la población estará plenamente informada de los objetivos de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, de las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información necesaria,

de los procedimientos que se llevarán a cabo para la adquisición de los predios, de la formulación del *Plan de Acción* y de sus objetivos, así como de los lugares donde pueden ir si requieren mayor información.

C. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION con LAS ETAPAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

Con el fin de garantizar la disponibilidad de predios en el momento de iniciar la construcción de las obras y para que exista el tiempo necesario para la ejecución del Plan de Acción, en todos los subproyectos que se adelanten, existirá una estrecha relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del Plan de Acción, tal como se señala a continuación:

- La identificación de impactos potenciales se iniciará durante la selección de alternativas de las intervenciones urbanas y la elaboración de los diseños conceptuales, con el fin de determinar de manera preliminar la factibilidad social de la obra, identificar los principales problemas que se pueden enfrentar, estimar los predios afectados, la población por desplazar y los costos de la ejecución del Plan de Acción.
- Una vez se cuente con los diseños definitivos se procederá a efectuar los diagnósticos técnicos, legales y socioeconómicos de los predios afectados y de la población por desplazar. Con base en estos diagnósticos, se identificarán los impactos, se definirán las alternativas de solución y se formulará el Plan de Acción.
- Este Plan será consultado y validado con la población que se deberá desplazar y será enviado por la entidad ejecutora al PROMOSAS, y este a su vez, lo enviará al Banco Mundial. Aprobado el Plan, podrá iniciarse la ejecución.
- La ejecución del Plan de Acción se llevará a cabo durante todo el proceso de contratación de la obra de tal manera que los predios estén disponibles en el momento de iniciación de la misma. Si el cronograma de construcción lo permite, la ejecución del plan podrá continuar durante esta etapa, siempre y cuando no afecte el cronograma de construcción ni signifique el traslado apresurado o provisional de la población.

A continuación se describen las etapas que se llevarán a cabo para la formulación y ejecución del Plan de Acción en relación con las etapas técnicas de la obra.

Tabla 1 - Relación del Proceso de Reasentamiento con las Etapas Técnicas de la Obras

| PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES | PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCION |
|---|--|
| Diseño Preliminar | <ul style="list-style-type: none"> • Estudios preliminares |
| Diseños Definitivos | <ul style="list-style-type: none"> • Levantamientos topográficos • Estudio de Títulos • Avalúos • Diagnóstico socioeconómico • Identificación y evaluación de impactos • Análisis de alternativas de solución • Formulación del Plan • Consulta y validación del Plan con la población • Aprobación del Plan • Ejecución del Plan • Monitoreo y seguimiento |
| Contratación | <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del Plan • Monitoreo y seguimiento |
| Construcción | <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del Plan • Monitoreo y seguimiento |
| Operación | <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Ex post. |

A continuación se describen los objetivos, actividades y resultados de cada una de las etapas del diseño, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Acción.

d. ESTUDIOS PRELIMINARES

Al mismo tiempo que se elaboran los diseños conceptuales, se llevarán a cabo los estudios preliminares dirigidos a la identificación y caracterización social del área donde se localizarán las obras.

Objetivos

Identificar las características socioeconómicas del área intervenida por el proyecto y situaciones de eventuales conflictos.

Identificar la necesidad de adquirir predios para la construcción de las obras y estimar el número.

Identificar la necesidad de desplazar población, identificar las características socioeconómicas de esta población y evaluar la viabilidad social y económica del reasentamiento.

Identificar si existe ocupación del espacio público y las actividades que se realizan en él (vendedores ambulantes, estacionarios, etc.).

Identificar posibles conflictos sociales.

Establecer preliminarmente los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para ejecutar el Plan de Acción.
Incluir dentro de los presupuestos del subproyecto los costos estimados del reasentamiento.

Actividades

Reconocimiento de los sitios que intervendrá el proyecto.
Divulgación e información sobre las características del proyecto y sus etapas de desarrollo e implementación.
Cuantificación preliminar de predios y población.
Inventario de bienes e inmuebles públicos y su función social.
Identificación de usos de los predios.
Estudios jurídicos generales para identificar posibles dificultades en el proceso de compra.
Definición de estrategias para abordar el reasentamiento.
Descripción general de ocupantes de espacio público e identificación de posibles alternativas de solución.
Remisión de los resultados del estudio al SEFIN.

e. DIAGNÓSTICO

Esta etapa inicia cuando los diseños definitivos están terminados y cuando se han identificado los predios que se deben adquirir para el desarrollo de las obras. El diagnóstico está conformado por el levantamiento topográfico de los predios, el estudio de títulos, el estudio socioeconómico y la valoración de los inmuebles. Los contenidos de estos componentes se describen a continuación.

i. Levantamiento topográfico

Objetivo

Determinar las características físicas de los predios y mejoras que se deben adquirir para la ejecución del proyecto.

Actividades

Revisión de la documentación obtenida en la fase de diseños.
Elaboración del inventario de inmuebles afectados.
Levantamientos topográficos de los predios requeridos.
Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios del levantamiento topográfico y sobre la documentación requerida (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).
Elaboración de los levantamientos topográficos.

Es recomendable que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y avalúos asista un profesional social y es indispensable la presencia del propietario del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Ambas visitas deben documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

ii. Estudio de Títulos

Durante la elaboración de los levantamientos topográficos se recolectarán los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compra-venta, recibos de pago de impuesto correspondiente, servicios públicos y demás documentos requeridos por los abogados). Se elaborará un acta de recibo de estos documentos donde conste tipo de documento entregado y fecha.

Objetivos

- Identificar a los titulares de derechos reales.
- Identificar los bienes inmuebles públicos (entidades a las que pertenecen, función social).
- Identificación de situaciones jurídicas que eventualmente podrían impedir el proceso de enajenación voluntaria.

Actividades

- Estudios de los títulos de cada uno de los predios afectados.
- Conciliación de la información jurídica y catastral de los predios objeto de compra (identificación de inconsistencias en las medidas catastrales y jurídicas y solución de problemas identificados).
- Elaboración de listados de los titulares de derechos reales y las limitaciones y gravámenes que recaigan sobre los predios.
- Conciliación de los estudios de títulos, registros topográficos, avalúos y datos sociales de cada inmueble.
- Identificación de casos que requieren manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho, falsa tradición, etc.)

iii. Valoración de los Inmuebles

Después de analizar las consistencias entre la información de los levantamientos topográficos y los estudios de títulos, se procede a llevar a cabo los avalúos.

Objetivos

Determinar el **valor comercial** de los inmuebles requeridos y de las pérdidas de ingreso y renta si es del caso.

Actividades

- Contratación de la elaboración de los avalúos con las entidades autorizadas.
- Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios de las visitas de los evaluadores (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).
- Elaboración de los avalúos de los inmuebles y de las pérdidas de ingresos y renta si es el caso.
- Conciliación y aprobación de los registros topográficos y los avalúos para poder iniciar el programa de adquisición de predios.

Es recomendable que en las visitas de los evaluadores asista un profesional social y es indispensable la presencia del propietario del inmueble. La visita debe documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

iv. Diagnóstico Socioeconómico

Consiste en la elaboración de un censo detallado de las unidades sociales presentes en el área intervenida por las obras, con el objeto de contar con información actualizada y detallada sobre las características demográficas, económicas y sociales de los propietarios y residentes en los predios requeridos por el proyecto.

Objetivos

- Cuantificar y determinar las unidades sociales que tienen derechos sobre los inmuebles afectados y los que se deben desplazar.
- Elaborar el censo oficial de los propietarios y residentes de los predios requeridos por el proyecto y de los beneficiarios de los programas que conformarán el Plan de Acción.
- Disponer de una línea base que permita identificar y evaluar los impactos generados por el desplazamiento.
- Describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población que reside o realiza actividades económicas en los predios requeridos para el proyecto.
- Caracterizar los grupos de población e identificar las unidades sociales más vulnerables.
- Conocer las expectativas de la población afectada en relación con el reasentamiento.
- Identificar los posibles impactos del reasentamiento sobre la población que no será desplazada.
- Disponer de información que permita elegir dentro de las modalidades de reasentamiento y los programas respectivos, las que mejor respondan a las necesidades de la población afectada.

Actividades

- Preparación de los cuestionarios por usos del predio y tenencia para la recolección de información (los formatos utilizados por la SEFIN en casos similares pueden servir de base).
- Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios de la aplicación de la encuesta (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).
- Recolección de la información. Esta se llevará a cabo mediante visitas domiciliarias y la encuesta se aplicará solamente al jefe de hogar en caso de familias y al propietario de las actividades productivas.
- Sistematización y análisis de la información recolectada. Esta información debe vincularse a la que aporta el levantamiento topográfico, el estudio de títulos y el avalúo para tener la información completa sobre cada predio y unidad social.
- Elaboración de las fichas del predio y unidad social.
- Elaboración del informe final.

CENSO DE LA POBLACIÓN AFECTADA

Con el propósito de identificar todas las unidades sociales presentes, cada subproyecto deberá realizar un censo. El formato de encuesta utilizado, debe contener un campo en el que se consigne el nombre y documento de identificación de las personas que residen y las actividades económicas que se desarrollan en cada uno de los predios.

La fecha y los objetivos del censo deberán informarse con anterioridad a los interesados. Con el fin de garantizar la presencia de los afectados el día del censo, se recomienda consultar con los líderes y representantes de las organizaciones cuál es el mejor momento para programar las visitas domiciliarias de los encuestadores.

VARIABLES QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

DIMENSIÓN ESPACIAL

Se refiere al proceso de desarrollo histórico del asentamiento, su proceso de consolidación, la dinámica de las relaciones existentes y los actuales usos que se hacen de él, con el fin de determinar la dinámica de la ocupación del espacio y de la población.

DIMENSIÓN FÍSICA

Contempla las características de la infraestructura y el equipamiento básico existente en el área de estudio y en cada uno de los predios afectados, en temas como vías, servicios públicos, medios de transporte, servicios institucionales ó comunitarios y tipos de construcciones existentes.

DIMENSIÓN DE DEMOGRÁFICA

Incluye la estructura por edad y sexo, el porcentaje y característica de la población económicamente activa, tipo de familias y relaciones de parentesco, niveles de escolaridad, ocupación y lugares de desarrollo de las ocupaciones.

DIMENSIÓN ECONÓMICA

Contempla los ingresos económicos de cada unidad social, el porcentaje de estos ingresos que son derivados del inmueble afectado y del entorno, el tipo de ocupación, el lugar de trabajo y su distancia del lugar de residencia, y en general, las estrategias de subsistencia familiar. En el caso de industrias, comercios o servicios, se analizará el tipo de actividad, su área de cobertura, el tipo de clientela, número y domicilio de los trabajadores, el nivel de ventas y la posibilidad para su reubicación. Cuando se trate de vendedores informales que ocupan el espacio público, deberán contabilizarse. La recolección de información relacionada con los ocupantes permanentes del espacio público podrá hacerse mediante encuesta cuyo formato debe ser pre-elaborado.

DIMENSIÓN SOCIAL

Se refiere al acceso a servicios sociales de educación y salud, los tipos de organización social, su incidencia y liderazgo, relaciones de solidaridad, redes sociales de apoyo, antecedentes del desplazamiento tales como cambios anteriores del sitio de residencia y el tiempo de residencia en el lugar.

DIMENSIÓN PSICOSOCIAL.

Datos como los niveles de satisfacción con el entorno, los vecinos, la vivienda y las expectativas ante el reasentamiento, permitirán evaluar la disposición o resistencia al desplazamiento y el grado de stress que este generará en las personas.

DIMENSIÓN CULTURAL

Relacionada con normas y costumbres que puedan ser relevantes en el proceso de desplazamiento y reasentamiento.

f. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

En esta etapa se identifican y analizan los impactos que enfrentarán los propietarios y residentes de los inmuebles requeridos por el proyecto, para poder definir las medidas de mitigación y compensación correspondientes.

La tenencia y el uso del inmueble, son factores determinantes de los impactos, por ello se analizan los impactos con base en estas variables y se clasifica la población por los impactos que enfrentarán. Esta clasificación facilitará determinar los grupos de población objetivo para cada medida de mitigación o compensación.

A manera de guía, a continuación se describen los impactos que se presentan por el desplazamiento, así como los grupos de población que los enfrentan.

Tabla 2 –Tipo de Impactos

| Variables que determinan el impacto | Impacto | Categorías |
|--|---|--|
| Afectación parcial del inmueble. | Pérdida parcial del inmueble. | Propietarios o poseedores con afectación parcial. |
| Afectación total del inmueble. | Pérdida total del inmueble | Propietarios, poseedores |
| Residencia en el inmueble. | Pérdida de la vivienda | Propietarios, poseedores, arrendatarios, usufructuarios, tenedores residentes. |
| Actividad económica en el inmueble afectado, o en el área afectada, o renta derivada del inmueble. | Pérdida parcial o total de los ingresos. | Rentistas, propietarios de comercios, industrias o servicios. |
| Lugar de asistencia a la educación. | Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte para la asistencia. | Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para llegar al establecimiento educativo. |
| Lugar de asistencia a los servicios de salud. | Pérdida de acceso a la salud o incremento en costos de transporte para la asistencia | Población que asiste a centros de Salud u Hospitales cercanos y que no utiliza transporte. |
| Apoyo y solidaridad por parte de familiares que viven cerca o de vecinos. | Pérdida de redes sociales de apoyo e Incremento en costos para cubrir falta de apoyo. | Población que recibe apoyo de familiares o vecinos. |
| Participación comunitaria. | Pérdida de organizaciones | Población que participa en las |

| | | |
|--|---------------|----------------------------------|
| | comunitarias. | organizaciones sociales locales. |
|--|---------------|----------------------------------|

g. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Con base en los resultados de los diagnósticos, la identificación de impactos y la oferta de inmuebles nuevos o usados que puedan servir para reponer los inmuebles afectados, se definen las alternativas para

La entidad responsable del reasentamiento deberá decidir el tipo de solución que será adoptado para la reubicación de las unidades sociales, teniendo en cuenta los recursos, el tiempo, las necesidades de la población, los planes de vivienda locales, y las ofertas del mercado de vivienda.

Generalmente existen dos alternativas para el reasentamiento:

REASENTAMIENTO COLECTIVO

Consiste en el traslado colectivo hacia una solución de reasentamiento que ofrece viviendas, restablecimiento de actividades económicas, infraestructura básica de servicios y equipamiento social. Implica la adquisición y adecuación de terrenos, la construcción de infraestructura, viviendas, equipamientos comunitarios, adjudicación de viviendas, titulación, traslado y programas de restablecimiento socioeconómico después del traslado. Los planes de reasentamiento colectivo generalmente se proponen cuando se registra la siguiente situación: (i) durante el diagnóstico se identifica una alta vulnerabilidad de la población frente al desplazamiento, debido a la cohesión y arraigo del grupo en el lugar, (ii) hay disponibilidad de tierras para construir, (iii) el tiempo disponible para la construcción de la obra pública lo permite.

El reasentamiento colectivo debe estar articulado a los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio involucrado –si es el caso–, a los planes parciales aprobados en el municipio, los planes de renovación urbana, los planes de vivienda de interés social y, a los instrumentos que éstos desarrollen.

REASENTAMIENTO INDIVIDUAL

Consiste en la adquisición de un inmueble nuevo o usado, por parte del propietario o poseedor, con la suma de dinero recibido por el pago del valor del avalúo a precios del mercado, el pago de compensaciones por las pérdidas económicas ocasionadas por el traslado y asesorías inmobiliaria, legal y social para adquirir un inmueble de reposición y restablecer las condiciones socioeconómicas. Para su ejecución es indispensable garantizar que existe una oferta inmobiliaria suficiente para la reposición de los bienes perdidos. Para el caso de arrendatarios, esta alternativa brinda asesoría para conseguir otro inmueble en alquiler, garantizando el tiempo y los recursos para el traslado.

h. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El censo permitirá identificar a las personas que resulten afectadas para determinar quiénes serán elegibles para ser reasentadas, y desalentar la llegada de personas que no sean elegibles para el reasentamiento. Los criterios a través de los cuales se determinarán quiénes son las personas elegibles para ser beneficiario del Plan de Acción, y de las diferentes alternativas de solución que éste ofrezca serán los siguientes:

- Tener derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos en la legislación de Honduras).

- Aquellos que al iniciarse el censo/diagnóstico no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación sea reconocida en la legislación del país o se reconozca mediante un proceso indicado en el Plan de Acción.
- Aquellos que no tienen derechos legales de la tierra donde están asentados.
- Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras.
- Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico.

La **fecha de corte** de los listados de beneficiarios del Plan de Acción será la misma fecha del censo de población a ser reasentada. Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordará tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria en los sitios definidos de atención a la comunidad y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo.

i. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE ACCIÓN

Definida la modalidad que se utilizará para la atención de la población, se procederá a formular el Plan respectivo dependiendo del tipo de alternativas seleccionadas, a definir los recursos humanos, físicos, financieros y a elaborar el cronograma de ejecución, el cual debe estar articulado con el cronograma de contratación y construcción de las obras.

5.9.1 Contenido del Plan de Acción

Cada caso de afectación involuntaria requerirá de un Plan de Acción separado, el mismo que deberá ser presentado al Banco Mundial por la SEFIN para aprobación, como condición para el financiamiento del subproyecto.

Cada Plan deberá contener lo siguiente:

1. Descripción del proyecto y del área donde se desarrollará.
2. Localización de los predios requeridos por el proyecto.
3. Resultados del diagnóstico (información topográfica de los predios, estudio de títulos y estudio socioeconómico).
4. Identificación y análisis de impactos enfrentados por la población por desplazar.
5. Alternativas de solución basadas en el tipo de impactos ocasionados y en las características de la población.
6. Criterios de elegibilidad para cada alternativa de solución.
7. Programa de información y consulta
8. Programa de adquisición de los inmuebles afectados.
9. Programa de reposición de inmuebles (construcción de viviendas y establecimientos para actividades económicas en el caso de reasentamientos colectivos o asesorías inmobiliarias, legales y sociales para la reposición de los inmuebles en el caso de reasentamientos individuales)
10. Programa de restablecimiento de condiciones económicas (pago de reconocimientos por pérdidas económicas y asesoría para el restablecimiento)
11. Programa de restablecimiento de condiciones sociales.
12. Estructura organizacional responsable de la ejecución del plan

13. Recursos humanos y físicos requeridos para la ejecución del plan
14. Presupuesto
15. Cronograma
16. Sistema de seguimiento y monitoreo
17. Sistema de evaluación

Si la afectación es de menos de 200 unidades sociales se podrá preparar un **Plan de Acción Abreviado** que contenga los siguientes puntos: (i) censo de población desplazada y valoración de predios; (ii) descripción de las compensaciones y otras soluciones al reasentamiento; (iii) consultas con los desplazados sobre alternativas; (iv) marco institucional y mecanismos de resolución de conflictos; (v) arreglos para el monitoreo y la evaluación; y (vi) cronograma y presupuesto detallado.

A continuación se describen el contenido y especificaciones de los programas que forman parte de los Planes de Acción.

A. Programa de Información y Consulta

Este programa tiene por objeto ofrecer a los propietarios, titulares de derechos, residentes y comerciantes de los predios requeridos por las obras, información adecuada, oportuna y permanente sobre el contenido del Plan de Acción, el proceso de adquisición de predios, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de cada una de las partes. Por ello el programa de información y consulta debe estar presente en las etapas de preparación y ejecución del reasentamiento.

Las estrategias de divulgación de cada subproyecto, deben responder tanto a las particularidades del subproyecto urbano como a las características de la población. Para el desarrollo de este programa es necesario:

- Definir una oficina de atención e información de fácil acceso. Esta puede estar ubicada en la oficina de la alcaldía municipal.
- Llevar a cabo reuniones comunitarias en el inicio de cada etapa del proceso (estudios preliminares, diagnósticos, consulta y validación del plan).
- Registrar la participación de las personas a los diferentes eventos (registros de asistencia) y de las opiniones y conclusiones (actas de reuniones).
- Diseñar un sistema de atención y seguimiento a quejas y reclamos que se puedan presentar durante el proceso.

B. Programa de Adquisición de Predios

Objetivo

Adquisición y perfeccionamiento de la compra del predio afectado por parte de la entidad designada para tal fin, de manera ágil, oportuna y con el lleno de las garantías para el particular.

Actividades

- Divulgación de los procedimientos estipulados para la venta por enajenación voluntaria y la expropiación por vía administrativa.
- Elaboración de documentos necesarios para la adquisición.
- Proposición de espacios de resolución de conflictos de carácter jurídico para alcanzar el saneamiento del predio.

Elaboración de documentos de conciliación entre arrendadores y arrendatarios, o entre copropietarios que faciliten la entrega del predio.
Orientación y apoyo para el saneamiento jurídico de los predios objeto de venta.
Pago del valor del avalúo y de las compensaciones económicas a que haya lugar.
Orientación y apoyo en el trámite de obtención de paz y salvos de las Empresas de Servicios Públicos y de las Entidades recaudadoras de impuestos y contribuciones que recaigan sobre los predios.
Recibo del predio (una vez la unidad social cuente con el inmueble de reposición).
Demolición del inmueble, adecuación del predio y las acciones tendientes a su cerramiento y vigilancia hasta el inicio de las obras.
Actualización catastral del predio una vez quede perfeccionada la venta.

C. Programa de Inmuebles de Reposición

C.1 Para Propietarios y Poseedores

Objetivo

Restablecer la vivienda y/o el establecimiento para la actividad económica que fueron afectados por el proyecto.

Actividades

La alternativa de reasantamiento individual consiste en la asesoría a las personas que se deben trasladar para adquirir o alquilar un inmueble en el mercado. Las actividades relacionadas con esta alternativa son las siguientes:

- Asesoría inmobiliaria que implica la creación de una base de datos de inmuebles disponibles en el mercado que respondan a las características de los requeridos por la población que se debe trasladar.
- Asesoría técnica para evaluar la calidad del inmueble seleccionado.
- Asistencia legal para la revisión de títulos y tradición del inmueble de reposición, revisión de documentos de compra del inmueble y registro del mismo.
- Pago de reconocimientos económicos para reposición de vivienda. Si este valor no fuese suficiente para comprar una vivienda de condiciones y servicios básicos, se buscaran alternativas de financiación para cubrir el faltante. Una vez entre en funcionamiento el Sistema Nacional de Subsidio de Vivienda, el acceso a dichos subsidios podrá servir de fuente de financiación.
- Estudio de viabilidad económica y financiera para la adquisición y sostenibilidad de la vivienda de reposición.

Para la alternativa de reasantamiento colectivo, se podrán utilizar programas de vivienda existentes o en ejecución en la ciudad, o desarrollar conjuntos habitacionales, lo cual implica las siguientes actividades:

- Selección y adquisición de tierras para el reasantamiento. Para ello se tendrán en cuenta: ubicación, área, legalidad, dotación de infraestructura básica y de servicios sociales y que no se encuentre localizado en zonas de riesgo, de preservación ambiental, rondas de agua o de construcción de obras públicas.
- Diseño y construcción de la infraestructura básica, las viviendas y los equipamientos comunitarios requeridos.
- Adjudicación y titulación de las viviendas.

Todas las actividades anteriores deben ser consultadas y acordadas con los beneficiarios del programa.

C. 2 Para Arrendatarios

Los arrendatarios serán informados con la debida anticipación que deben entregar los inmuebles alquilados (por lo menos el tiempo estipulado en la ley) y contarán con asesoría inmobiliaria para la búsqueda de un inmueble para alquilar, el cual deberá responder a sus necesidades, expectativas y posibilidades.

Los arrendatarios recibirán un reconocimiento económico que cubra el valor de su traslado o será trasladado directamente por el ente ejecutor del reasentamiento. Este valor se reconocerá siempre y cuando presente el paz y salvo del arrendador por concepto de pago de alquiler y de servicios.

Se brindará asesoría legal para conciliar los problemas o diferencias que pueden presentarse entre propietarios y arrendatarios.

Si en el diagnóstico socioeconómico y la identificación de impactos se encuentra que los arrendatarios tienen una alta vulnerabilidad ya sea por el tiempo vivido en el lugar, por su dependencia económica del inmueble o el sector o por otra razón de tipo socioeconómico, se diseñarán programas específicos para apoyar a estas personas a restablecer sus viviendas y actividades.

C. 3 Reconstrucción de inmuebles afectados parcialmente

Objetivos

- Asesorar a los propietarios y personas con derechos de inmuebles afectados parcialmente a reconstruir y adaptar el inmueble al área disponible después de la venta a la entidad.
- Mejorar el diseño urbano y paisajístico del sector.

Actividades

Información sobre normas urbanísticas y usos permitidos en cada uno de los barrios y localidades.

Asesoría arquitectónica para la reconstrucción del inmueble.

Asesoría en los trámites y requisitos para solicitar licencias de construcción ante la municipalidad.

Orientación a los propietarios de los inmuebles colindantes sobre los parámetros y requisitos para el mejoramiento del entorno paisajístico.

D. Programa de Restablecimiento de Condiciones Económicas

Este Programa tiene por objetivo hacer un reconocimiento económico para cubrir los costos asociados con la venta del inmueble afectado, la compra del inmueble de reposición, el traslado y la pérdida de ingresos derivados del inmueble. Estos reconocimientos económicos son los siguientes:

D. 1 Reconocimiento por los Impactos Económicos

Estos reconocimientos están dirigidos a reconocer a las unidades sociales, los gastos incurridos en la venta y adquisición de inmuebles y los gastos por el traslado.

Reconocimiento por concepto de Trámites: Corresponde al reconocimiento de los gastos en que incurre el propietario del inmueble con motivo de la venta, así como de la adquisición de la vivienda de reposición. Esta compensación va dirigida a propietarios y poseedores. Como se menciona en el Marco Legal, en Honduras están exentos de pago de impuestos y otros gastos los títulos que extienda el Instituto de la Propiedad por concepto de regularización de predios. En los casos en que no estas exenciones no apliquen se reconocerán todos los gastos de tramite necesarios (e.g impuesto de registro de 1.5% del valor de la operación ante el Instituto de la Propiedad).

Reconocimiento por concepto de Traslado: Corresponde al reconocimiento económico por concepto de gastos de mudanza que será entregado al momento del traslado de las unidades sociales objeto de desplazamiento, independientemente del tipo de tenencia. Cada subproyecto, de acuerdo con las características de la población y los costos del traslado, establecerá el monto a reconocer por este concepto. Este reconocimiento también puede hacerse a través de la ejecución directa del trasteo por parte del ejecutor del reasentamiento.

D.2 Reconocimiento para Restablecimiento de Ingresos

Está dirigido a las personas que derivan un ingreso del inmueble afectado y busca garantizar que el ingreso se mantenga hasta que las personas vuelvan a restablecer su actividad económica e ingresos en el nuevo lugar. El estudio socioeconómico determinará si la persona deriva su ingreso de ese predio. En caso que el avalúo del inmueble no contemple la valuación por la suspensión temporal o definitiva de la actividad productiva, se deberá hacer un reconocimiento en los siguientes términos:

Reconocimiento por pérdida de actividad productiva: mediante peritazgo de contador público o lonja inmobiliaria, se determinará las utilidades netas del negocio en los últimos 12 meses y se reconocerá al titular del negocio la suma correspondiente hasta 3 veces el valor de dicha utilidad mensual. Cada subproyecto determinará el tope mínimo y máximo de reconocimiento, de acuerdo con las características de las industrias, comercios o servicios afectados y la alternativa de reasentamiento prevista.

Reconocimiento por renta del inmueble (total o parcial): Se reconocerá a los arrendadores una suma equivalente a 3 veces el valor del canon de arrendamiento pactado en el contrato de arrendamiento, conforme a lo identificado en el diagnóstico socioeconómico.

D.3. Asesoría y Apoyo para el Restablecimiento de Ingresos

Para propietarios de actividades productivas

De acuerdo a las características de las industrias, comercios y servicios que se deberán trasladar y de sus propietarios, así como con los impactos identificados, se diseñarán actividades específicas de asesoría para el restablecimiento de estas actividades.

En el caso de reasentamientos individuales, la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta las características de los inmuebles y su localización para el restablecimiento de la actividad productiva y el ingreso.

En el caso de los reasentamientos colectivos se contemplarán estrategias de corto plazo para garantizar la subsistencia de las unidades sociales una vez se inicie el traslado y otras de mediano y largo plazo que faciliten el restablecimiento definitivo de las actividades económicas.

Se podrán también diseñar programas de capacitación, o efectuar convenios con entidades apropiadas para mejorar la capacidad de gestión de los propietarios de actividades productivas para que puedan restablecer sus ingresos (recuperación de clientela, manejo contable, administración, etc.)

Para arrendadores

Para estos casos, la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta que el inmueble de reposición pueda permitir el restablecimiento de ingresos por concepto de renta.

Los ocupantes del espacio público

En los casos comprobados de ocupación permanente del espacio público para el desarrollo de actividades económicas, debe diseñarse y ejecutarse un programa de relocalización especial de los negocios informales registrados. Para ello el subproyecto debe contar con un diagnóstico que incluya: i) total de unidades sociales, ii) ingresos netos diarios y, iii) tipos de actividad económica que ejecutan.

El traslado colectivo de los negocios informales que ocupan el espacio público solo podrá implementarse cuando el lugar seleccionado con la participación de los afectados se encuentre dotado de condiciones que garanticen el restablecimiento de la actividad económica previa y, las condiciones de seguridad, salubridad e higiene sean garantizadas por la oferta de servicios básicos.

Las condiciones en las que serán entregados los locales construidos o adecuados para los ocupantes permanentes del espacio público, pueden ser: propiedad o arrendamiento de acuerdo con los resultados de la concertación efectuada durante la etapa de diseño del reasentamiento. Un reglamento de uso deberá acordarse previo a la mudanza, lo mismo que el sistema como serán repartidos los locales entre los participantes en el programa de relocalización colectiva.

Con el objeto de garantizar la sostenibilidad de los locales, será necesario implementar un estudio previo sobre las características de los negocios y el análisis del mercado, además de programas de capacitación y formación a los vendedores informales con el objeto de lograr su inserción a la formalidad.

E. Programa de Restablecimiento de Condiciones Sociales

E.1 Acceso a servicios de educación y salud

A través de este programa podrá restablecerse el acceso a servicios de educación y salud. Para ello, en el diagnóstico socioeconómico se identificará la población en edad escolar que no requiere servicios de transporte porque asiste a centros educativos y de salud cercanas a su vivienda.

En la alternativa de reasentamiento individual, para restablecer el acceso a la educación, se analizará con las familias la solución prevista para la asistencia escolar de los hijos una vez hayan seleccionado su vivienda de reposición, con el fin de identificar aquellos que requieren un cupo en un establecimiento diferente. Se asesorará y apoyará a las familias en esta gestión, a través de la búsqueda de centros educativos cercanos al lugar de la nueva vivienda. En el caso de los que

asisten a establecimientos públicos, la entidad responsable del proyecto gestionará nuevos cupos en otros establecimientos públicos.

En la alternativa de reasentamiento colectivo se evaluará la capacidad que tiene el nuevo sitio, de asimilar la demanda de servicios. En caso de no existir una capacidad instalada suficiente debe efectuarse una ampliación que permita absorber la nueva demanda.

Para restablecer el acceso a los servicios de salud se identificarán los centros de salud más cercanos a los nuevos sitios de residencia de la población desplazada y se les informará sobre la opciones existentes.

E.2. Organización y Participación Comunitaria

Este programa busca crear organizaciones comunitarias en los nuevos asentamientos para lograr la autogestión de la comunidad en su propio desarrollo.

En el reasentamiento colectivo, se promoverá la creación de nuevas organizaciones. Para ello, se brindará la capacitación necesaria y se apoyarán las actividades para su creación. A través de estas organizaciones, se pueden desarrollar proyectos para el cuidado y mantenimiento de las viviendas, de los equipamientos comunitarios, de las zonas comunales y su vez, generar sentido de pertenencia en el nuevo lugar, así como crear las bases para que la autogestión de la comunidad.

En el reasentamiento individual, se contactarán las organizaciones sociales presentes en el sector y se presentará a las nuevas familias.

6. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCION

a. EJECUCIÓN

Durante esta etapa se implementarán las acciones previstas para la planeación y diseño. También se conformará un Comité en el que participan la unidad encargada de la construcción de la obra, el responsable de la ejecución del plan de Manejo Ambiental y, quienes tienen a su cargo la ejecución del Plan de Acción. Este Comité se reunirá periódicamente para evaluar los progresos, identificar problemas y acordar soluciones, esto de acuerdo a la magnitud del reasentamiento.

La ejecución del Plan la puede adelantar la entidad responsable del proyecto directamente, la podrá contratar con una firma privada, un grupo de profesionales o llevar a cabo mediante convenios con otras instituciones. La conformación del equipo correspondiente, la contratación o la suscripción de convenios se hará con la debida antelación para garantizar el inicio de ejecución del Plan tan pronto se termine su formulación y se confirme la construcción de la obra. Se recomienda, en lo posible, que el equipo de adquisición y reasentamiento sea el mismo durante la fase de diagnóstico y ejecución del Plan.

i. Seguimiento

Se creará un sistema de seguimiento para todas las actividades del cronograma a través de una base de datos. El seguimiento registrará los eventos más importantes del proceso de adquisición de predios y traslado de cada unidad social lo que permitirá identificar problemas oportunamente por cada unidad social y tomar las medidas correspondientes para solucionarlos. Los hitos más importantes sobre los que se debe hacer el seguimiento son los siguientes (estos aspectos se adaptan de acuerdo con la tenencia del inmueble):

Información sobre el proyecto y los estudios
Notificación de afectación
Levantamiento topográfico
Estudio de títulos
Avalúo
Encuesta socioeconómica
Oferta de compra
Negociación
Elaboración de promesa de compra venta
Firma de promesa de compra venta
Elaboración de escritura
Firma de escritura
Registro de escritura
Pago del inmueble
Pago de reconocimientos económicos
Selección del inmueble de reposición
Elaboración de promesa de compra venta del inmueble de reposición
Elaboración de escritura de inmueble de reposición
Registro de la escritura del inmueble reposición
Traslado
Entrega del predio
Retiro de contadores de servicios públicos
Demolición

ii. Monitoreo

Para verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada, se efectuará un monitoreo sobre el nivel de restablecimiento de las siguientes variables:

Para las Familias

- Vivienda
- Servicios Públicos (agua, energía, teléfono, transporte, recolección basura)
- Acceso a Educación
- Acceso a Salud
- Empleo
- Ingresos

Para Industrias, comercios, servicios

Local para la actividad económica
Servicios Públicos (agua, energía, teléfono, transporte, recolección basura)
Ventas
Ingresos netos

Con el fin de garantizar la transparencia absoluta del proceso de adquisición de predios y reasentamiento, la UAP hará un informe anual informando al Banco Mundial del proceso. Este informe detallará las condiciones previas a la afectación y las condiciones posteriores a la implementación del Plan. Se incluirán fotos y detalles para corroborar que se ha mantenido o mejorado las condiciones de vida de los afectados.

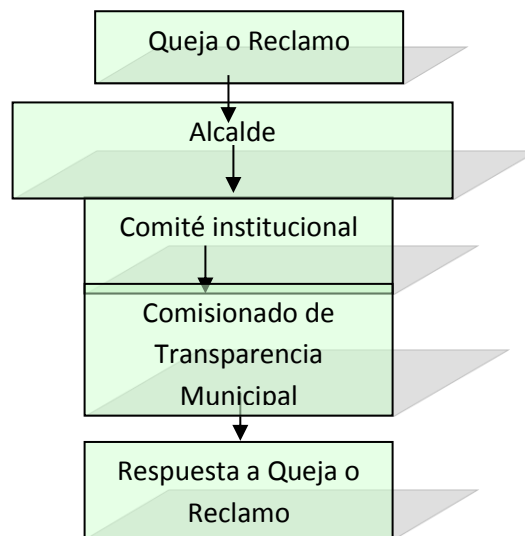
b. EVALUACIÓN EX POST

Una vez se hayan ejecutado las obras civiles de cada subproyecto y por ende se haya cumplido con el traslado de la totalidad de las unidades sociales y actividades económicas se realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del Plan, la cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan.

7. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACION

Las quejas y reclamos, se recibirán en la Municipalidad a través de quien a su vez, trasladará la queja o reclamo a las siguientes instancias para su respectivo seguimiento. Los términos para responder a las quejas serán dentro de los quince días hábiles a su recibo. Cuando ésta no fuera posible dentro de este termino se notificará al interesado los motivos de la demora y se le señalará la fecha en la que se le dará respuesta.

PROCESO PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS



INSTITUCIONAL

8. ORGANIZACIÓN

Para la implementación de la política de reasentamiento y Plan de Acción Municipal se han identificado una serie de instituciones claves que convergen en el espacio local, lo mismo las atribuciones que corresponde cumplir a cada una de ellas. A continuación se detalla:

| Institución | Mandato Principal | Responsabilidades específicas con respecto a la Afectación de Predios y Población |
|---------------------------------|--|---|
| Prestadores del Servicio | Responsables de la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento a nivel | Aporte RRHH: información de usuarios, apoyo técnico. Aporte Presupuestario: logístico (movilización, oficinas) |

| | | |
|---|--|--|
| | municipal | Aporte de planificación: Apoyar técnicamente o con información la labor del Comité de Afectación. |
| Municipalidad | Son los suscriptores de los convenios con el proyecto por lo tanto son los responsables directos por todas las acciones que se ejecuten en el proceso de descentralización de agua potable. | <p>Aporte RRHH: Nominando reps al Comité.</p> <p>Aporte Presupuestario: Serán la fuente de financiamiento monetarias o en especie (por ejemplo, poniendo a disposición de los afectados la tierra o compensaciones en especie por ej. Servicios públicos).</p> <p>Aporte de planificación: Acompañamiento del proceso para asegurar que el arreglo sea positivo para todas las partes.</p> |
| SEFIN (UAP/Programa PROMOSAS) | Es la institución promotora de toda la operación en los municipios, la que provee los recursos para la ejecución de las obras, los técnicos que acompañan los procesos locales. | <p>Aporte RRHH: Nominará a los reps para el Comité</p> <p>Aporte Presupuestario: financiar contrataciones puntuales de personal de apoyo para apoyar la labor del Comité.</p> <p>Aporte de planificación: Con el fin de garantizar la transparencia absoluta del proceso de adquisición de predios y reasentamiento la UAP hará una auditoria del proceso.</p> |
| COMAS y USCL | Estas son las instancias creadas por la Ley Marco para propiciar la participación ciudadana en el tema de agua potable. Ellas acompañan todo el proceso de identificación, ejecución y supervisión de los proyecto. | <p>Aporte RRHH: nominan personas de la sociedad civil que acompañan el proceso.</p> <p>Aporte Presupuestario: no</p> <p>Aporte de planificación: por tanto, servirán de garantes de los derechos individuales y colectivos ante cualquier afectación que se produzca.</p> |
| Comité Municipal de Afectaciones | Comité de Afectaciones, apoyarán la implementación del Plan de Acción para compensar a las personas que se vean afectadas por efecto de las obras físicas. En definitiva es la que supervisará y velará por que se cumpla la política de reasentamiento y los planes de acción | <p>Aporte RRHH: Elaborar el presupuesto.</p> <p>Aporte Presupuestario: Recomendar y seleccionar la contratación de personal especializado de apoyo.</p> <p>Aporte de planificación: Elaborar el Plan de Acción Municipal.</p> |

| | | |
|---------------------|---|--|
| | municipal en los casos que se produzca alguna afectación a particulares. | |
| Contratistas | Son las empresas privadas que serán contratadas mediante procesos de licitación de obras. | <p>Aporte RRHH: nulo</p> <p>Aporte Presupuestario: nulo</p> <p>Aporte de planificación: Todas las acciones pertinentes al reasentamiento deben completarse antes de que el Contratista comience su trabajo.</p> <p>De todas maneras, las empresas elaborarán una serie de medida para prevenir daños a las personas y sus propiedades como efecto de la ejecución de los proyectos de infraestructura. Se han identificado una serie de medidas de precaución las cuales serán incluidas en los contratos de las empresas para su estricto cumplimiento.</p> |

9. FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE ACCION

Cada uno de los subproyectos deberá incluir los costos de los planes de reasentamiento descrito, incluidos costos administrativos o de funcionamiento, honorarios profesionales o contrataciones externas, valores de los predios a adquirir y de cada uno de los programas adoptados por el Plan de Acción.

Cada subproyecto deberá al momento de la presentación de los Planes de Reasentamiento, incluir un presupuesto detallado de las actividades que lo conforman, las fuentes de financiación y demostrar la disponibilidad de los recursos.

Los siguientes son costos no elegibles para ser financiados con recursos del Banco Mundial: compensaciones en efectivo, compra de viviendas de reposición ya existentes, impuestos y gastos de registro, y adquisición de tierras.